

Contrato de colaboración operativa punto de granizados — Drinzz

Versión v1.0 · Ciudad: Cartagena · Documento marco para formalización con asociados

Naturaleza jurídica: Contrato de colaboración empresarial / operativa de carácter mercantil, celebrado conforme al ordenamiento jurídico colombiano (Código de Comercio y normas complementarias), sin que por sí mismo constituya sociedad de hecho, relación laboral, ni mandato irrevocable, salvo lo expresamente pactado.

1. Partes

OPERADOR

Marca: Drinzz
Razón social: MIXLAB SAS
NIT: 902031074-1
Ciudad: Cartagena
Dirección: Barrio Ciudad Bicentenario, Conjunto Residencial Parques de Bolívar 2
Representante: _____

ASOCIADO

Nombre / razón social: _____
C.C. / NIT: _____
Ciudad: _____
Dirección del local: _____
Teléfono / correo: _____

Las partes, obrando en pleno uso de sus facultades y sin vicios del consentimiento, celebran el presente contrato de forma libre, espontánea e informada.

2. Objeto

El presente contrato tiene por objeto establecer una colaboración operativa para la instalación, puesta en marcha y explotación de un punto de venta de granizados (bebidas congeladas) dentro de un local comercial del ASOCIADO, bajo la marca y modelo operativo Drinzz. El OPERADOR aporta la infraestructura, insumos y operación; el ASOCIADO aporta el espacio físico y el flujo de clientes del establecimiento.

3. Alcance de la colaboración

El OPERADOR instalará y operará un punto de venta de granizados en el local del ASOCIADO. El ASOCIADO aporta el espacio físico y el flujo de clientes. La propiedad de la infraestructura, equipos y marca permanece en cabeza del OPERADOR, salvo pacto escrito en contrario.

4. Gastos asumidos por el operador

Durante la vigencia del contrato, el OPERADOR asumirá, dentro del esquema operativo pactado, los siguientes gastos del punto:

Luz (consumo eléctrico del punto), insumos (bases, vasos, tapas y consumibles) y alquiler conforme al esquema del punto.

Cualquier gasto extraordinario no contemplado requerirá acuerdo escrito entre las partes. El ASOCIADO no transferirá al OPERADOR obligaciones ajenas al punto (arriendo total del local, nómina del ASOCIADO u otros costos del establecimiento), salvo que así se pacte expresamente.

5. Personal operador

El OPERADOR podrá colocar personal operador para la atención del punto. Dicho personal dependerá laboralmente del OPERADOR (o de quien éste designe), sin que se configure vínculo laboral alguno entre el ASOCIADO y dichos operadores. El ASOCIADO se obliga a facilitar condiciones mínimas de seguridad y acceso para el personal.

6. Utilidades y liquidación (escala progresiva)

Se entiende por **utilidad neta del punto** el resultado de restar a los ingresos brutos por ventas del punto los costos y gastos operativos atribuibles al mismo, incluyendo los gastos asumidos por el OPERADOR conforme a la cláusula 4, y demás deducciones legalmente aplicables. La facturación mensual se entenderá como las ventas brutas del punto en el mes calendario.

6.1. Primer mes de operación:

- **ASOCIADO: 20%**
- **OPERADOR: 80%**

6.2. Meta de facturación:

Si en un mes se registra facturación superior a **\$6.000.000**, el reparto de utilidades netas de ese periodo será:

- **ASOCIADO: 30%**
- **OPERADOR: 70%**

6.3. Bonificación por mantener la meta:

Si en los meses siguientes se mantiene una facturación por encima de **\$6.000.000**, la liquidación correspondiente al ASOCIADO se incrementará en un **10%** adicional sobre el valor liquidado conforme al numeral 6.2 (bonificación por desempeño sostenido).

La liquidación se realizará periódicamente y el pago correspondiente al ASOCIADO se efectuará dentro de los **10 días hábiles** siguientes al cierre del periodo liquidado, previa entrega de soportes razonables de ventas y costos.

7. Ingresos estimados (referencia, no garantía)

Con base en la experiencia de puntos en operación, el ingreso mensual estimado del ASOCIADO puede situarse aproximadamente entre **\$500.000** y **\$3.500.000**.

Las cifras de ingreso estimado del ASOCIADO son referenciales, basadas en la experiencia de puntos en operación, y no constituyen garantía ni promesa de resultados. El rendimiento real depende de ubicación, flujo de clientes, horarios, temporada y demás factores del mercado.

8. Obligaciones del asociado

1) Facilitar un espacio adecuado, seguro y visible dentro del local para el punto. 2) Permitir el acceso del OPERADOR y su personal para instalación, reposición, mantenimiento y operación. 3) No interferir en la operación diaria ni en la calidad del producto. 4) Informar de inmediato cualquier daño, hurto, falla o incidente. 5) Abstenerse de comercializar productos competidores de granizados en el mismo espacio durante la vigencia, salvo autorización escrita del OPERADOR.

9. Obligaciones del operador

1) Instalar y mantener la infraestructura del punto de granizados. 2) Asumir los gastos de luz, insumos y alquiler conforme al esquema pactado. 3) Proveer operadores cuando se acuerde para la atención del punto. 4) Reponer insumos y garantizar continuidad operativa razonable. 5) Registrar compras, gastos y ventas del punto de forma automatizada en Biztra, garantizando transparencia total en la información operativa y financiera. 6) Liquidar utilidades en los plazos acordados con base en los registros del sistema.

10. Transparencia y registro automatizado (Biztra)

Todas las compras, gastos y ventas del punto se registrarán de manera automatizada a través de la plataforma Biztra, con el fin de garantizar total transparencia frente al ASOCIADO. El ASOCIADO podrá conocer, conforme a los accesos y reportes habilitados, la información de ventas, costos y liquidaciones del punto. Las partes reconocen que Biztra es la fuente operativa de registro para efectos de control, seguimiento y liquidación de utilidades.

11. Propiedad, marca e infraestructura

La marca Drinzz, know-how, equipos, software, recetas, imagen comercial e infraestructura instalada son de propiedad del OPERADOR. El ASOCIADO no adquiere licencia distinta a la necesaria para permitir la operación del punto en su local durante la vigencia. Al terminar el contrato, el OPERADOR podrá retirar equipos e insumos de su propiedad, dejando el espacio en condiciones razonables.

12. Vigencia y terminación

El contrato tendrá una duración inicial de **12 meses**, contados desde la fecha de firma o desde la puesta en marcha del punto, lo que ocurra primero. Se renovará automáticamente por periodos iguales, salvo preaviso escrito de cualquiera de las partes con al menos **30 días** de anticipación.

También terminará por: (i) mutuo acuerdo; (ii) incumplimiento grave; (iii) cierre definitivo del local; (iv) fuerza mayor o caso fortuito que impida la operación por más de treinta (30) días continuos; (v) decisión judicial o administrativa que lo impida.

13. Responsabilidad y riesgos

Cada parte responderá por sus propias actuaciones. El OPERADOR responderá por la operación del punto y por el personal a su cargo. El ASOCIADO responderá por la seguridad general del local y por hechos atribuibles a su establecimiento. En caso de hurto, daño o pérdida de equipos, se investigará la causa; si media culpa o dolo del ASOCIADO o de terceros bajo su control, éste responderá conforme a la ley.

14. Confidencialidad y datos personales

Las partes se obligan a guardar reserva sobre información comercial, operativa y financiera intercambiada con ocasión de este contrato. El tratamiento de datos personales se sujetará a la Ley 1581 de 2012 y normas complementarias.

15. Solución de controversias y jurisdicción

Las partes intentarán resolver cualquier diferencia de manera directa y de buena fe. A falta de acuerdo, serán competentes los jueces de la República de Colombia en la ciudad de **Cartagena**, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.

16. Integridad del acuerdo

Este documento y sus anexos constituyen el acuerdo completo entre las partes respecto del objeto. Cualquier modificación deberá constar por escrito. La invalidación de una cláusula no afectará la validez del resto, en cuanto sea separable.

En constancia de lo anterior, se firma en Cartagena, a los _____ días del mes de _____ de _____.

OPERADOR

MIXLAB SAS
NIT 902031074-1

Nombre: _____

C.C. _____

ASOCIADO

Nombre / razón social: _____

C.C. / NIT: _____

Firma: _____